

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA SEGURIDAD INTERIOR CON DESTINO A INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES LOTE 38 “Sede Centro de la Mujer en Huelva”. (CONTR 2024 519349).

Con fecha 28 de junio de 2024 se formalizó contrato basado en el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Integrados para la Seguridad Interior con destino a Inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales Lote 38 “Sede Centro de la Mujer en Huelva” con la entidad GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A. con N.I.F. nº A-04038014, por un precio de 153.055,46 (ciento cincuenta y tres mil cincuenta y cinco euros y cuarenta y seis céntimos), y 29 meses de duración a partir del 1 de julio de 2024, sin posibilidad de prórroga.

Con fecha 28 de mayo de 2025 la Jefatura del Servicio de Personal y Administración General, en calidad de responsable del contrato de referencia, emite memoria proponiendo la modificación del mismo en aplicación del art. 205 de la LCSP, **justificada por las necesidad de ampliación del numero de horas** que actualmente presta la empresa contratista para poder cumplir con el horario necesario de apertura de Centro de Atención 24 horas para Víctimas de Agresiones Sexuales. Dicha memoria recoge los siguientes términos:

En las dependencias del edificio que ocupa el Centro de la Mujer del IAM en Huelva, sito en la plaza de San Pedro, 10, se ha ubicado el Centro de Atención 24 horas para Víctimas de Agresiones Sexuales en Huelva. Estos centros ubicados en todas las provincias andaluzas están operativos 24 horas y tienen un horario de apertura de de 08:30 am a 20:30 pm.

Resulta necesario la modificación del contrato basado de seguridad actualmente vigente en el Centro de la Mujer de Huelva, ampliando el número de horas del servicio para dar cabida a la Atención 24 a Víctimas de Agresiones Sexuales que se se presta en dicho edificio. A continuación se desarrollan los cálculos de la modificación planteada.

El total de horas de vigilancia y su distribución que, actualmente, se prestan en el inmueble indicado son:

- Prestación del servicio en horario normal: lunes a viernes de 7:30 a 15:30
- Prestación del servicio en horario de tarde:
 - 9 horas flexibles a la semana del 01 enero al 15 de junio y del 15 de septiembre al 31 de diciembre.
 - 6 horas flexibles entre el 16 de junio al 14 de septiembre (excepto agosto).
- Prestación del servicio en horario estival (agosto): lunes a viernes de 7:30 a 15:30
- Prestación del servicio en jornada reducida (Semana Santa, Feria, Navidad): lunes a viernes de 7:30 a 15:30.

Esto supone un total de 2.452,20 horas anuales.

Para poder cumplir con el horario necesario de apertura de Centro de Atención 24 horas para Víctimas de Agresiones Sexuales sería necesario ampliar las horas de apertura actuales.

Se prevé la modificación del contrato para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2025 al 30 de noviembre de 2026 fecha de finalización del contrato.

Las horas totales a incrementar para el año 2025 y 2026 se obtienen según la siguiente tabla:

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		26/06/2025 12:40:58	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwUFg7OuFlpaB9c6ER968wf51br	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2025	Periodo	Horas de tarde contratadas	Horas de tarde necesarias (15:30 a 20:30 h)	Horas a incrementar a la semana	N.º de Semanas	Cálculo total horas	Total horas
Del 1 de julio al 30 de noviembre 2025	Del 1 julio al 14 de septiembre (excepto agosto)	6 horas semanales flexibles	25 horas semanales	19 horas semanales	7 semanas	19x7=133 horas	133
	Del 15 de septiembre al 30 de noviembre	9 horas semanales flexibles	25 horas semanales	16 horas semanales	11 semanas	16x11=176 horas	176
	Agosto	Sin horas contratadas	25 horas semanales	25 horas semanales	4 semanas	25x4=100	100
							409

2026	Periodo	Horas de tarde contratadas	Horas de tarde necesarias (15:30 a 20:30 h)	Horas a incrementar a la semana	N.º de Semanas	Cálculo total horas	Total horas
Del 1 de diciembre 2025 al 30 de noviembre 2026	del 1 de diciembre al 14 de junio y del 15 de septiembre al 30 de noviembre	9 horas semanales flexibles	25 horas semanales	16 horas semanales	38	16x38=608 horas	608
	Navidad (del 26 de diciembre al 5 enero, 5 días)	Sin horas contratadas	5 horas al día	5 días		5x5=25 horas	25
	del 16 de junio al 14 de septiembre (excepto agosto)	6 horas semanales flexibles	25 horas semanales	19 horas semanales	9	19x9=171 horas	171
	Agosto	Sin horas contratadas	25 horas semanales	25 horas semanales	4	25x4=100 horas	100
	Semana Santa (30 y 31 marzo, 1 de abril, tres días)	Sin horas contratadas	5 horas al día	3 días		5x3=15 horas	15
							919

Cálculo del importe de la modificación contractual:

- Precio de contrato (29 meses): 126.492,11€ IVA excluido
- Precio hora del contrato para el 2025: 19,47€ IVA excluido
- Precio hora del contrato para el 2026: 20,05€ IVA excluido
- El Centro de la Mujer de Huelva requiere un aumento de 409 horas para el año 2025 y de 919 horas para el 2026 para cumplir con el horario de apertura de de 08:30 am a 20:30 pm.
- El importe de modificación para el año 2025 asciende a 19,47€ x 409 horas = 7.963,23€
- El importe de modificación para el año 2026 asciende a 20,05€ x 919 horas = 18.425,95€
- El importe total de la modificación asciende a **26.389,18€ IVA excluido.**

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		26/06/2025 12:40:58	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwUFg7OuFlpaB9c6ER968wf51br	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El importe al que asciende la modificación supone un 20,86 % del precio total del contrato.

La causa de modificación planteada, tal y como ha reflejado el Informe AJ-CIJFI 2025/116 de fecha 28 de marzo de 2025 de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Juventud, Familias e Inclusión Social, no tiene cabida dentro de las previstas en el apartado 27 del PCAP que regula el acuerdo marco de homologación y que se establecen en el art. 204 LCSP relativa a las modificaciones previstas. Procede por tanto, la realización de la misma al amparo del artículo 205 de la LCSP, relativa a las modificaciones no previstas en el PCAP: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales. En particular, por el apartado 2.a) de dicho precepto legal:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.”

En relación al primer requisito, resulta del todo inviable desde el punto de vista técnico que la prestación del servicio de seguridad en una misma sede sea realizada por diferentes empresas según el horario. Una de las principales razones para evitar que varias empresas presten servicios de seguridad en una misma sede es la posible falta de coordinación y comunicación efectiva entre ellas. Esto puede generar brechas en la seguridad, duplicidad de esfuerzos o incluso conflictos en los procedimientos y protocolos a seguir. Por otra parte, pueden tener diferentes metodologías, tecnologías o estándares de operación, lo que puede dificultar la implementación de un sistema de seguridad uniforme y coherente. Esto puede afectar la eficiencia y la respuesta rápida ante incidentes. Además, la presencia de varias empresas puede complicar la gestión de recursos, como el control de accesos, la supervisión y la comunicación en tiempo real, lo que puede disminuir la efectividad de la seguridad general. La centralización del servicio en una sola empresa facilita la supervisión, el control de calidad y la implementación de protocolos uniformes, lo que en última instancia fortalece la protección del lugar. Por estas razones, se considera que una sola empresa sea responsable de la seguridad en una sede para garantizar una gestión más eficiente, coherente y efectiva.

En relación al segundo requisito, realizados los cálculos oportunos, la modificación asciende al 20,86%, no alcanza el 50 por ciento del precio inicial del contrato.

La modificación propuesta no altera la naturaleza global del contrato, que sigue siendo la prestación del servicio de seguridad en la Sede del Centro de la Mujer de Huelva, que además de ser sede administrativa, se ha destinado a Centro de Atención 24 horas a Víctimas de Agresiones Sexuales.

OLGA MARIA CARRION MANCERO		26/06/2025 12:40:58	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwUFg7OuFlpaB9c6ER968wf51br	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Considerando que se cumple con las dos condiciones del artículo 205.a de la LCSP, se propone al órgano de contratación que acuerde el inicio del procedimiento para la modificación del contrato basado en el Acuerdo Marco de Homologación de servicios integrados para la seguridad interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales - lote 38, denominado “Servicio de Seguridad en la Sede del Centro de la Mujer en Huelva”, en los términos descritos en la presente memoria justificativa.

Mediante Resolución de fecha 28 de mayo de 2025 el órgano de contratación acuerda el inicio de la modificación del contrato en los términos establecidos anteriormente, procediéndose a conceder trámite de audiencia a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

Con fecha 2 de junio de 2025, la persona contratista manifiesta su compromiso de aceptación de la modificación del contrato en los términos planteados.

A la vista de la propuesta realizada, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el Art. 8.d del Decreto 120/1997, de 22 de abril, por el que se modifica el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, aprobado por Decreto 1/1989 de 10 de enero,

RESUELVO

Primero.- Modificar en un 20,86% al alza el precio del contrato basado en el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Integrados para la Seguridad Interior con destino a Inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía de “Sede Centro de la Mujer en Huelva”, en una cuantía 26.389,18€ IVA excluido (31.930,91€ IVA incluido), para llevar a cabo la ampliación del horario del Centro de Atención 24h a Víctimas de Agresiones Sexuales. El incremento de horas de prestación del servicio asciende a 409 y 919 para los años 2025 y 2026 respectivamente.

La distribución presupuestaria se refleja a continuación (diciembre 2025 imputable a la anualidad 2026):

Año	Importe con IVA	Posición Presupuestaria
2025	9.635,51 €	1831020000 G/32G/22701 00 01
2026	22.295,40 €	1831020000 G/32G/22701 00 01

Segundo.- De conformidad con el artículo 109.3 de la LCSP, deberá reajustarse la garantía por importe de 1.319,46€, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona contratista el acuerdo de modificación.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		26/06/2025 12:40:58	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwUFg7OuFlpaB9c6ER968wf51br	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, en los términos previstos en el artículo 50 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Sevilla, a la fecha indicada en la diligencia de verificación de firma electrónica.
LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		26/06/2025 12:40:58	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwUFg7OuFlpaB9c6ER968wf51br	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	